

Es nulo todo lo actuado si la designación de defensor de ausente se ha efectuado sin que previamente se verifiquen los esclarecimientos que el juez estime conveniente.

DICTAMEN FISCAL

Señor:

Doña Ignacia Acuña interpone demanda de divorcio absoluto contra su esposo don Saturnino Peralta, por la causal prevista en el inc. 5º del Art. 217 del C. C., abandono malicioso del hogar, a los pocos meses de celebrado el matrimonio, al que se contrae el certificado adjunto a la citada demanda. Seguido el juicio en rebeldía del demandado y actuada prueba, el juez dictó sentencia a fs. 31, declarando fundada la acción; pero fue revocada por la Superior, desestimándola. La interesada ha interpuesto recurso de nulidad.

El vínculo matrimonial está probado con el certificado de fojas una y el abandono malicioso a los pocos meses de celebrado el matrimonio con la confesión ficta de fs. 28, que está abonada por la inconcurrencia del esposo al juicio, lo que releva de toda otra prueba a la demandante. Estoy de acuerdo con los considerandos de la sentencia de primera instancia, que declara disuelto el vínculo y fija pensión para la mujer.

Opino en consecuencia, **HABER NULIDAD** en la recurrida, revocatoria de la apelada; reformando la primera, procede confirmar la segunda.

Lima, 4 de julio de 1958.

FEBRES

RESOLUCION SUPREMA

Lima, once de agosto de mil novecientos cincuentiocho.

Vistos; con lo expuesto por el señor Fiscal; y considerando: que la designación de defensor de ausente para el demandado, se ha efectuado sin que previamente se verifiquen los esclarecimientos necesarios como lo dispone el artículo treintinueve in fine del Código de Procedimientos Civiles: declararon NULA la sentencia de vista de fojas treintinueve, su fecha veintidós de abril de mil novecientos cincuenticinco, insubsistente la de Primera Instancia de fojas treintiuno su fecha dos de noviembre de mil novecientos cincuentitrés, y nulo todo lo actuado desde fojas tres, a cuyo estado repusieron la causa seguida por doña Ignacia Acuña con don Saturnino Peralta, sobre divorcio, para que se proceda en la forma indicada; y los devolvieron.-- GARMENDIA. --- MAGUIÑA. - - CEBREROS. -- GARCIA RADA. - EGUREN.- Se publicó conforme a ley.-- Walter Ortiz Acha.- Secretario.

Causa N° 338/58.-- Procede de Lima.